

PRUEBAS SELECTIVAS INGENIERO TÉCNICO (INDUSTRIAL)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMER EJERCICIO

MODELO “A”

PÁGINA EN BLANCO

1. En el Ayuntamiento de Madrid, los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia:

- a) Se integran en el grupo mixto.
- b) Se integran en un nuevo grupo político, eligiendo ellos mismos su nueva denominación.
- c) Tendrán la consideración de miembros no adscritos.

2. El Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid tiene competencias para el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas sobre actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones tributarias y sobre actos recaudatorios de ingresos de derecho público no tributarios de competencia del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, y está configurado como:

- a) Organismo especializado perteneciente al Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- b) Organismo Autónomo perteneciente al Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- c) Organismo especializado adscrito a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid.

3. Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal y según el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, su número no podrá exceder de:

- a) Diez.
- b) Doce.
- c) Quince.

4. Los Concejales Presidentes de los Distritos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en el ámbito de sus distritos, tienen consideración de:

- a) Órganos directivos.
- b) Órganos superiores.
- c) Órganos autónomos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, contra las resoluciones adoptadas en materia de recusación, ¿qué recurso puede interponerse?:

- a) El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado.
- b) Podrán ser recurridas en alzada ante el órgano superior jerárquico del que las dictó.
- c) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

6. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 209 señala que la extinción de los contratos administrativos tiene lugar por:

- a) Cumplimiento o resolución.
- b) Cumplimiento o desistimiento.
- c) Cumplimiento o suspensión.

7. Según lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ayuntamientos exigirán obligatoriamente el siguiente impuesto:

- a) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

8. En relación con la compatibilidad de las tasas con las contribuciones especiales, según lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las tasas por la prestación de servicios:

- a) No excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de aquéllos.
- b) Excluyen la exacción de contribuciones especiales, al no poder exigirse ambos tributos simultáneamente.
- c) El sujeto pasivo, en concepto de contribuyente, abonará el importe de la tasa y el sustituto del contribuyente abonará la contribución especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.

9. Según el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos la Línea de intervención tiene entre sus objetivos específicos:

- a) Utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.
- b) Evitar la segregación horizontal y vertical.
- c) Incorporar el principio de igualdad en la gestión y organización municipal.

10. Los Delegados de Prevención son los representantes de los empleados municipales con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. En relación a los mismos, indique la respuesta correcta:

- a) Percibirán por su asistencia a los Comités de Seguridad y Salud las retribuciones correspondientes que apruebe la Junta de Gobierno.
- b) Serán necesariamente designados entre los representantes del personal con presencia en los distintos órganos de representación (Comité de Empresa y Juntas de Personal).
- c) La Secretaría del Comité trasladará a los diferentes órganos gestores la información sobre la identidad de los Delegados de Prevención, con el fin de que les faciliten la información, visitas y documentación por ellos interesada en el legítimo ejercicio de su función.

11. Según el artículo 35.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, es, en todo caso, una determinación pormenorizada de la ordenación urbanística:

- a) La delimitación, cuando proceda, de unidades de ejecución y la asignación de los sistemas de ejecución.
- b) La división del suelo en áreas homogéneas, ámbitos de actuación o sectores, con el señalamiento para cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación.
- c) El régimen de usos del suelo no urbanizable de protección.

12. Según el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de sus modificaciones, corresponde:

- a) Al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, para municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes.
- b) Al Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes.
- c) Al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, para municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes.

13.Indique la respuesta correcta en relación con el procedimiento para la calificación urbanística según el artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid:

- a) Sólo podrá iniciarse a instancia del municipio correspondiente para elevación del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.
- b) La resolución definitiva del procedimiento deberá producirse y notificarse dentro del plazo máximo de cuatro meses, de celebrarse información pública a contar desde la entrada del expediente o la solicitud reiterando la deducida en sede municipal en el registro de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.
- c) Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos por el transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado la licencia urbanística y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

14.Según el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística municipal:

- a) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- b) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

15.Según el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, los actos amparados en una declaración responsable urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos:

- a) De inicio de seis meses y de finalización de un año desde su presentación.
- b) De inicio de un año y de finalización de dos años desde su presentación.
- c) De inicio de un año y de finalización de tres años desde su presentación.

16.Según los artículos 193.1 y 194.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujetos a intervención municipal se realice sin licencia u orden de ejecución conforme a esta Ley o sin ajustarse a las condiciones señaladas en una u otra, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata del acto. El interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución en el plazo de:

- a) Un mes contado desde la notificación de la suspensión.
- b) Dos meses contados desde la notificación de la suspensión.
- c) Tres meses contados desde la notificación de la suspensión.

17. Según el artículo 204.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, es una infracción grave:

- a) La destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación urbanística o declarados de interés cultural conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico, así como las parcelaciones en suelo no urbanizable de protección.
- b) La negativa u obstrucción de la labor inspectora.
- c) El incumplimiento parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

18. Según establece el artículo 1.1.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, entre los documentos que componen el mismo se encuentra el Plano de Ordenación, el cual:

- a) Detalla la división básica del territorio, adscribe cada clase y categoría de suelo a un régimen normativo concreto, define la calificación diferenciada de los usos dotacionales y fija las alineaciones del suelo de ordenación directa.
- b) Delimita las áreas de reparto, define las acciones previstas, así como el modo de obtención del suelo necesario para el desarrollo de las mismas, y define los sistemas generales.
- c) Define los elementos fundamentales de la estructura orgánica del territorio, la clasificación de suelo, los sistemas generales y las grandes infraestructuras urbanas.

19. Según establece el artículo 1.4.8 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aquellas obras en los edificios en las que se realicen pequeñas modificaciones estructurales, para posibilitar el cumplimiento de la normativa contra incendios mediante la construcción de pasos y vías de evacuación, son:

- a) Obras de acondicionamiento.
- b) Obras de reestructuración.
- c) Obras de reconfiguración.

20. Según establece el artículo 3.4.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la ocupación de las obras, construcciones o instalaciones permitidas en el suelo no urbanizable común, que tengan por objeto las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, en ningún caso superará el:

- a) 10% de la superficie de la parcela.
- b) 15% de la superficie de la parcela.
- c) 25% de la superficie de la parcela.

21. Según establece el artículo 3.2.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en lo relativo al régimen urbanístico de las Áreas de Planeamiento Incorporado (API), en caso de discrepancia entre el planeamiento antecedente y el Plano de Ordenación (O):

- a) Se consideran predominantes las determinaciones específicas de los expedientes de origen, en todo lo que no figure expresamente indicado en la casilla de Determinaciones Complementarias.
- b) No se tienen en cuenta los expedientes de origen quedando las API sometidas en su totalidad al cumplimiento de las condiciones generales definidas en los Títulos 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.
- c) Se debe redactar el correspondiente instrumento de planeamiento en el que se establezcan las condiciones particulares de ordenación y gestión del ámbito.

22. Según el artículo 3.2.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la ficha de condiciones particulares de las Áreas de Planeamiento Remitido (APR):

- a) Diferencia las condiciones vinculantes de ordenación, de las indicativas. Las condiciones vinculantes se indican mediante números y las indicativas por medio de letras mayúsculas.
- b) Establece los objetivos del Plan General en el área, las características de la gestión prevista y las condiciones numéricas de la actuación, así como la iniciativa y prioridad del planeamiento a redactar.
- c) Define la situación en la ciudad y la integración de la ordenación en su entorno más inmediato.

23. Según artículo 4.9.4 “Aplicación de los tipos de intervención a los diversos grados” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, acorde con la clasificación del catálogo de espacios públicos, en los espacios de segundo grado se prohíbe la instalación en fachadas de cualquier tipo de rótulos, con la excepción de los huecos comerciales de planta baja, dentro de los que se podrán insertar anuncios de un metro cuadrado de superficie máxima, retranqueados como mínimo respecto a la alineación de la fachada:

- a) 0,15 m
- b) 0,20 m
- c) 0,25 m

24. Según el artículo 4.3.26 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, conforme a su carácter, los conjuntos homogéneos se clasifican en:

- a) Colonias históricas y conjuntos de baja densidad.
- b) Colonias históricas y conjuntos de bloques abiertos.
- c) Colonias históricas y conjuntos de edificios en altura.

25. Según el artículo 5.2.7 “Aplicación de Planes Especiales para el control urbanístico-ambiental de usos” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de las licencias de edificación o actividad y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano, requerirá la redacción de un Plan Especial el siguiente uso:

- a) El desarrollo de edificio industrial multiempresarial sobre parcela de uso cualificado industrial con superficie superior a 1.500 metros cuadrados.
- b) El uso de garaje-aparcamiento cuando tenga una superficie superior a 10.000 metros cuadrados, y en su clase de aparcamiento público en tanto no se redacte el Plan Especial de Aparcamientos.
- c) El uso hotelero en edificio exclusivo cuando trate de implantarse en edificios protegidos con nivel 1 ó 2 de catalogación.

26. Según el artículo 5.2.8 “Contenido de los Planes Especiales para el Control Urbanístico Ambiental de Usos” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, cuál de las siguientes determinaciones no es obligatorio que contenga el Plan Especial:

- a) Programa de adecuación.
- b) Repercusiones ambientales.
- c) Medidas correctoras.

27. En relación con el artículo 6.6.19 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sobre salientes o vuelos en fachadas de los edificios, indique la respuesta correcta:

- a) El mirador no podrá sobresalir, respecto de la fachada, más de ochenta (80) centímetros.
- b) La longitud máxima del frente del mirador será inferior o igual a doscientos ochenta (280) centímetros.
- c) El vano a través del que se accede al mirador tendrá una anchura inferior o igual a doscientos cuarenta (240) centímetros.

28. Según el artículo 6.7.15 “Dimensión de los patios de parcela cerrados” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en viviendas unifamiliares, la dimensión de cualquier lado del patio al que no recaigan piezas habitables será (siendo H la altura de patio):

- a) Igual o superior a $H/3$, con mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.
- b) Igual o superior a $H/5$, con mínimo de tres (3) metros.
- c) Libre.

29. Según el artículo 6.9.7 “Escaleras” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, sus hojas no podrán entorpecer la circulación de la escalera, por lo que el ancho mínimo del rellano será de:

- a) Ciento sesenta (160) centímetros.
- b) Ciento setenta (170) centímetros.
- c) Ciento ochenta (180) centímetros.

30. Conforme al artículo 7.2.2 “Clasificación de los usos según su naturaleza” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el uso dotacional se desglosa en:

- a) Uso dotacional de servicios colectivos, uso dotacional de servicios infraestructurales, uso dotacional para la vía pública y uso dotacional para el transporte.
- b) Uso dotacional de zonas verdes, uso dotacional deportivo, uso dotacional de equipamiento, uso dotacional de servicios públicos y uso dotacional de servicios de la administración pública.
- c) Uso dotacional básico, uso dotacional singular y uso dotacional privado.

31. Según el artículo 7.5.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, los garajes-aparcamiento de superficie útil superior a seis mil (6.000) metros cuadrados, dispondrán de dos accesos constituidos, cada uno de ellos, por un vial con dos sentidos diferenciados. Estos accesos únicamente podrán dar a la misma vía pública cuando la distancia entre los ejes de ambos sea superior a:

- a) Cuarenta (40) metros.
- b) Cincuenta (50) metros.
- c) Sesenta (60) metros.

32. Según el artículo 7.5.14 “Altura libre en garajes privados” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en garajes de viviendas unifamiliares, la altura mínima libre de piso será de:

- a) Dos (2) metros.
- b) Doscientos cinco (205) centímetros.
- c) Doscientos quince (215) centímetros.

33. Según el artículo 7.4.5 “Circulación interior” (Sección Primera Condiciones del uso industrial), del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, ningún paso horizontal o rampa tendrá una anchura menor de:

- a) Cien (100) centímetros.
- b) Ciento veinte (120) centímetros.
- c) Ciento treinta (130) centímetros.

34. Según el artículo 7.4.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en zonas de uso cualificado distinto al industrial, cualquier nuevo edificio destinado a uso industrial dispondrá los muros de separación con los colindantes no industriales, a partir de los cimientos, dejando un espacio libre medio interior de:

- a) Cinco (5) centímetros.
- b) Diez (10) centímetros.
- c) Quince (15) centímetros.

35. Según el artículo 7.6.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a las condiciones particulares del uso de servicios terciarios, las clases de uso terciario recreativo y de otros servicios terciarios, por su diferente impacto urbano, se dividen en tipos en función del aforo permisible, siendo la definición del Tipo III:

- a) $150 \leq \text{Aforo} < 250$ personas.
- b) $100 \leq \text{Aforo} < 300$ personas.
- c) $300 \leq \text{Aforo} < 500$ personas.

36. Según el artículo 7.11.6 “Condiciones específicas para las instalaciones de suministro de combustible para vehículos” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en relación con las estaciones de servicios, para nuevas instalaciones en suelo urbano y urbanizable la superficie mínima de parcela será de:

- a) Mil (1.000) metros cuadrados.
- b) Mil quinientos (1.500) metros cuadrados.
- c) Dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

37. Según el artículo 8.4.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en relación con las condiciones particulares de la Zona 4 (Edificación en manzana cerrada), la altura mínima de pisos será de:

- a) Trescientos (300) centímetros en planta baja y de doscientos setenta y cinco (275) centímetros en plantas de piso.
- b) Trescientos diez (310) centímetros en planta baja y de doscientos ochenta y cinco (285) centímetros en plantas de piso.
- c) Trescientos veinte (320) centímetros en planta baja y de doscientos noventa y cinco (295) centímetros en plantas de piso.

38. Según el artículo 8.4.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en relación con las condiciones particulares de la Zona 4 (Edificación en manzana cerrada), se establece un fondo máximo edificable de doce (12) metros. Este valor podrá superarse en planta baja, para el uso complementario:

- a) Terciario.
- b) Industrial.
- c) Dotacional.

39. Según el artículo 8.6.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en relación con las condiciones particulares de la Zona 6 (Edificación en cascos históricos de los distritos periféricos), a efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir que la superficie de parcela sea igual o superior a:

- a) Cincuenta (50) metros cuadrados.
- b) Sesenta (60) metros cuadrados.
- c) Ochenta (80) metros cuadrados.

40. Según el artículo 8.8.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en relación con las condiciones particulares de la Zona 8 (Edificación en vivienda unifamiliar), para el Grado 4º la separación de las fachadas a los linderos laterales será como mínimo:

- a) Tres (3) metros.
- b) Cuatro (4) metros.
- c) Cinco (5) metros.

41. Según el artículo 22 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo relativo a los cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares será preciso instalar una isleta de refugio intermedia, en todo caso, cuando el itinerario peatonal del punto de cruce supere la distancia de:

- a) 14 metros.
- b) 18 metros.
- c) 20 metros.

42. Según el artículo 20 “Vados peatonales” de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el encuentro entre el plano principal del vado y la calzada deberá estar enrasado o con un resalte inferior a:

- a) 2 mm
- b) 4 mm
- c) 5 mm

43. Según el artículo 5 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, las entidades colaboradoras podrán intervenir en:

- a) Actuaciones que requieran licencias temporales.
- b) Actuaciones en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión.
- c) La comprobación para el funcionamiento de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

44. Según el artículo 13 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, la consulta urbanística común:

- a) Tiene por objeto informar sobre cuestiones puntuales relativas a la situación urbanística de una determinada parcela, inmueble o local, así como a las actuaciones urbanísticas permitidas y al procedimiento de tramitación aplicable a cada una de ellas.
- b) Es el documento acreditativo del régimen y circunstancias urbanísticas a que está sujeta una finca, unidad de ejecución, sector, parcela o solar del término municipal.
- c) Tiene por objeto resolver una duda específica que surja en la aplicación de uno o varios preceptos normativos a una actuación urbanística concreta.

45. Según el artículo 28 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, para que la Declaración Responsable surta efectos desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, NO es obligatorio presentar:

- a) El presupuesto de las obras e instalaciones fijas a precios actuales de mercado.
- b) El informe de viabilidad urbanística.
- c) La acreditación del pago del precio a la entidad colaboradora en caso de intervención de ésta.

46.Según el artículo 10 de la Ley 17/1997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (LEPAR), las licencias provisionales de funcionamiento para locales y establecimientos no podrán tener una vigencia superior a:

- a) 3 meses, prorrogables por un período igual de tiempo.
- b) 6 meses, prorrogables por un período igual de tiempo.
- c) 12 meses, prorrogables por un período igual de tiempo.

47.De acuerdo con los artículos 37 y 41 de la Ley 17/1997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (LEPAR), la superación del aforo máximo permitido en un local cuando comporte un grave riesgo para la seguridad de personas o bienes supondrá:

- a) Una infracción grave que podrá ser sancionada con la clausura del local por un período máximo de seis meses.
- b) Una infracción muy grave que podrá ser sancionada con la clausura del local por un período máximo de seis meses.
- c) Una infracción muy grave que podrá ser sancionada con la clausura del local desde seis meses y un día hasta dos años.

48.Según el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, es obligación del constructor:

- a) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- b) Gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra.
- c) Entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, libro del edificio, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes.

49.Según el Anejo A “Terminología” del documento básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (CTE), las dimensiones mínimas, anchura x profundidad (m), de un ascensor accesible con dos puertas en ángulo en edificios de uso Residencial Vivienda son:

- a) 1,00 x 1,25
- b) 1,10 x 1,40
- c) 1,40 x 1,40

50. Según el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o parte de los mismos, de los siguientes daños materiales ocasionados en el edificio, contados desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas:

- a) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.
- b) Durante cinco años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- c) Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.

51. Según el artículo 10.2 del Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I, la exigencia básica SE2 de aptitud al servicio:

- a) Será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisible y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.
- b) Estipula las acciones adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y uso posterior.
- c) Estipula las acciones adecuadas para reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias, así como el riesgo de que los edificios se deterioren.

52. Según el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas, el proyecto básico:

- a) Definirá la obra en su totalidad.
- b) Definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.
- c) Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

53. Según el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

- a) Los proyectos incluidos en el anexo III (de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental).
- b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II (de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental) que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II (de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental), cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el citado anexo I.

54. Según el artículo 17.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica y formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá, desde la recepción del expediente completo, de acuerdo con los artículos 24 y 25, de un plazo de:

- a) Dos meses.
- b) Tres meses.
- c) Cuatro meses.

55. Según el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, la solicitud de licencia urbanística de una actividad sometida a evaluación ambiental de actividades, será sometida por el órgano sustantivo al trámite de información pública, durante un plazo de:

- a) Quince días.
- b) Veinte días.
- c) Treinta días.

56. Según el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Reciclado - preparación para la reutilización - aprovechamiento de los residuos mediante la separación en fracción resto - eliminación.
- b) Separación en origen - reciclado en puntos limpios - incineración - depósito en vertedero.
- c) Prevención - preparación para la reutilización – reciclado - otro tipo de valorización, incluida la valorización energética - eliminación.

57. Según el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al material orgánico obtenido a partir del tratamiento biológico anaerobio de residuos biodegradables recogidos separadamente, se le denomina:

- a) Digerido.
- b) Biorresiduo.
- c) Compost.

58. Según el artículo 8 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 10% o menos del total de residuos generados de este tipo:

- a) El 1 de enero de 2030.
- b) El 1 de enero de 2035.
- c) El 1 de enero de 2040.

59. Según el artículo 5.1 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, los vertederos se clasificarán en alguna de las categorías siguientes:

- a) Para residuos peligrosos, para residuos no peligrosos, para residuos inertes.
- b) Para residuos combustibles, para residuos explosivos, para residuos radiactivos, para residuos inertes.
- c) Para residuos orgánicos, para residuos inorgánicos.

60. Según el artículo 1.1. del Anexo I del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, para la ubicación de un vertedero deberán tomarse en consideración:

- a) La influencia y orientación de los vientos que afecten a la zona.
- b) La existencia de aguas subterráneas, aguas costeras o reservas naturales en la zona.
- c) La existencia de acceso por carretera para el tránsito de vehículos de recogida y transporte de residuos.

61. Según el artículo 52 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, el Ayuntamiento de Madrid tiene la competencia para la recogida, transporte y eliminación de los residuos sanitarios de:

- a) Clase I y Clase II, asimilables a los residuos urbanos o municipales.
- b) Clase III, generados en los centros sanitarios municipales.
- c) Clase IV, generados en el término municipal de Madrid.

62. Según la Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid, la autorización de vertido de las aguas de una instalación industrial a la red de saneamiento municipal tiene un periodo de validez de:

- a) Dos años.
- b) Cuatro años.
- c) Cinco años.

63. Según el artículo 2 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera, NO quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

- a) Ruidos y vibraciones.
- b) Halógenos y sus compuestos.
- c) Radiaciones ionizantes y no ionizantes.

64. Según el artículo 8 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la información sobre la calidad del aire en España se remite a la Comisión Europea en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa comunitaria en materia de calidad del aire:

- a) Trimestralmente.
- b) Semestralmente.
- c) Anualmente.

65. Según el artículo 9 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la relación de contaminantes que figura en el anexo I de dicha Ley se revisará al menos:

- a) Cada 2 años.
- b) Cada 3 años.
- c) Cada 5 años.

66. Según el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, los municipios deberán adoptar planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de planificación autonómica, cuando tengan una población superior a:

- a) 25.000 habitantes.
- b) 50.000 habitantes.
- c) 100.000 habitantes.

67.De acuerdo el artículo 10.1 y el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, en el funcionamiento de las instalaciones térmicas de los edificios de la ciudad de Madrid:

- a) No se podrán utilizar combustibles sólidos de origen fósil pasados tres años desde la entrada en vigor de dicha Ordenanza.
- b) No se podrán utilizar combustibles sólidos de origen fósil a partir del 1 de enero de 2022.
- c) No se podrán utilizar combustibles sólidos de origen fósil a partir del 1 de enero de 2023.

68.Según el artículo 30 “Control de emisiones de los vehículos” de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, cuando a juicio de los agentes de la autoridad, y como resultado de una inspección visual, existan indicios evidentes de emisiones excesivas, se requerirá al titular para que presente el vehículo a inspección en el centro municipal correspondiente o en los centros autorizados de inspección técnica de vehículos:

- a) En el plazo de un mes.
- b) En el plazo de tres meses.
- c) No es posible requerir con el resultado de una inspección visual, será preciso realizar pruebas sobre el terreno con equipos de medición de humos y gases para constatar que se supera el límite de las emisiones permitidas.

69.Según el artículo 45 “Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos” de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, los aparcamientos de nueva construcción en edificios residenciales en régimen de propiedad horizontal dispondrán de la instalación de canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento y los módulos de reserva en la centralización de contadores:

- a) Dando cobertura al 25% de las plazas, así mismo se dotará de una estación de recarga por cada 10 plazas, con una cobertura del 10% de las plazas.
- b) Dando cobertura al 70% de las plazas.
- c) Dando cobertura al 100% de las plazas.

70.El coeficiente de absorción se define como el cociente entre:

- a) La energía transmitida entre la energía incidente.
- b) La energía reflejada entre la energía absorbente.
- c) La energía absorbida entre la energía incidente.

71. Según se establece en el Anexo IV “Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos” del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el índice $L_{Aeq,TI}$ se utiliza:

- a) Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes.
- b) Para la evaluación detallada del ruido por la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia.
- c) Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos.

72. Según el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse:

- a) Cada dos años.
- b) Cada tres años.
- c) Cada cinco años.

73. La Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido establece, en su artículo 4, las competencias para la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público. En el caso de la ciudad de Madrid, la última revisión del Mapa Estratégico de Ruido (MER) es:

- a) MER 2016
- b) MER 2018
- c) MER 2020

74. Según el Anexo A “Terminología” del Documento Básico DB-HR Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación (CTE), la transmisión acústica indirecta:

- a) Es la transmisión del sonido al recinto receptor exclusivamente a través del elemento de separación, bien por su parte sólida o por partes de comunicación aérea.
- b) Puede ser aérea y estructural; también se llama transmisión por flancos.
- c) Es la transmisión del sonido al recinto receptor exclusivamente a través del elemento de separación por partes de comunicación aérea.

75. Según el Anexo A “Terminología” del Documento Básico DB-HR Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación (CTE), el ruido blanco es el:

- a) Ruido que contiene todas las frecuencias con la misma amplitud. Su espectro expresado como niveles de presión o potencia, en bandas de tercio de octava, es una recta de pendiente 3 dB/octava.
- b) Ruido cuyo espectro expresado como niveles de presión o potencia, en bandas de tercio de octava, consiste en una recta de pendiente 0 dB/octava.
- c) Ruido continuo y estable en el tiempo. Se consideran los procedentes de instalaciones de aire acondicionado, ventiladores, compresores, bombas impulsoras, calderas, quemadores, maquinaria de los ascensores, etc., rejillas y unidades terminales.

76. Según el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid (OPCAT), toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior que le sean de aplicación. Estos límites se considerarán cumplidos, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos no excedan en ningún caso el límite de aplicación en:

- a) 3 dB o más.
- b) 5 dB o más.
- c) 15 dB o más.

77. Según el artículo 25 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid (OPCAT), los locales donde se desarrollen las actividades recreativas y de espectáculos públicos, a los efectos de determinar las condiciones de insonorización que deben cumplir, se clasifican en diferentes tipos, el tipo 3.1 corresponde a:

- a) Actividades sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, con aforos de 100 personas en adelante y niveles sonoros previsibles de hasta 85 dBA.
- b) Actividades sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual salvo sistemas tipo hilo musical o aparatos de televisión, cuyo nivel de emisión máximo no podrá ser superior a 80 dBA.
- c) Actividades con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y niveles sonoros previsibles hasta 95 dBA, cualquiera que sea su horario de funcionamiento.

78. Según la Sección SI 1 “Propagación interior” del Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación (CTE), Tabla 2.1 “Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios”, las salas de calderas se consideran locales de riesgo especial alto, cuando la potencia útil nominal P sea:

- a) $P > 200 \text{ kW}$
- b) $P > 300 \text{ kW}$
- c) $P > 600 \text{ kW}$

79. Según la Sección SI 2 “Propagación exterior” del Documento Básico SI Seguridad del Código Técnico de la Edificación (CTE), con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, o bien hacia una escalera protegida o hacia un pasillo protegido desde otras zonas, dicha fachada debe ser al menos, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada:

- a) EI 30 en una franja de 0,25 m de altura.
- b) EI 30 en una franja de 0,50 m de altura.
- c) EI 60 en una franja de 1,00 m de altura.

80. Según el artículo 22 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar la inspección de sus instalaciones a un organismo de control acreditado, al menos:

- a) Cada 2 años.
- b) Cada 5 años.
- c) Cada 10 años.

81. Según la Tabla 2.2 “Estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes” del Anexo II del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, la estabilidad al fuego de los elementos estructurales con función portante y escaleras que sean recorrido de evacuación, con nivel de riesgo intrínseco medio y en planta sobre rasante, no tendrá un valor inferior a R 120 (EF-120) para un establecimiento:

- a) Tipo A.
- b) Tipo B.
- c) Tipo C.

82. Según se indica en el apartado 3.7 de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, el plan de autoprotección tendrá vigencia:

- a) De 3 años.
- b) De 5 años.
- c) Indeterminada.

83. Según la Sección HS 1 “Protección frente a la humedad” del Documento Básico DB-HS Salubridad del Código Técnico de la Edificación (CTE), apartado 2.3.3.2 “Arranque de la fachada desde la cimentación”, para evitar el ascenso de agua por capilaridad debe disponerse una barrera impermeable que cubra todo el espesor de la fachada a más de:

- a) 15 cm por encima del nivel del suelo exterior.
- b) 25 cm por encima del nivel del suelo exterior.
- c) 30 cm por encima del nivel del suelo exterior.

84. Según la Sección HS 4 “Suministro de agua” del Documento Básico DB-HS Salubridad del Código Técnico de la Edificación (CTE), apartado 3.2.2.1 relativo a las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS) la red de distribución debe estar dotada de una red de retorno:

- a) Tanto en instalaciones individuales como en instalaciones de producción centralizada, cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 15 m.
- b) Tanto en instalaciones individuales como en instalaciones de producción centralizada, cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 25 m.
- c) En instalaciones individuales cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 15 m, y en instalaciones de producción centralizada cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 25 m.

85. Según el artículo 13.1 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuando la calificación energética sea G, el certificado de eficiencia energética tendrá una validez máxima de:

- a) 3 años.
- b) 5 años.
- c) 10 años.

86. Segúne establece la Tabla 2 “Tolerancias Admisibles” del Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA /2 “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes” del Código Técnico de la Edificación (CTE), en relación con los pasillos y pasos de itinerarios accesibles, se admite que los estrechamientos puntuales:

- a) Tengan una anchura menor de 1 m pero no inferior a 0,70 m.
- b) Tengan una anchura menor de 1 m pero no inferior a 0,80 m.
- c) Tengan una anchura menor de 1 m pero no inferior a 0,90 m.

87. Segúne establece el apartado A.3 “Plataformas elevadoras inclinadas (salvaescaleras)” del Anejo A del Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA /2 “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes” del Código Técnico de la Edificación (CTE), para que una plataforma elevadora inclinada no impida en su posición de uso la utilización segura de la escalera por otras personas a pie, se debe dejar un espacio libre de:

- a) Al menos 60 cm cuando ésta se encuentra desplegada.
- b) Al menos 70 cm cuando ésta se encuentra desplegada.
- c) Al menos 80 cm cuando ésta se encuentra desplegada.

88. Segúne establece el apartado 1 “Aprisionamiento” de la Sección SUA 3 “Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos” del Documento Básico DB-SUA de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (CTE), la fuerza de apertura de las puertas de salida situadas en itinerarios accesibles será:

- a) Como máximo 15 N, en general, 55 N cuando sean resistentes al fuego.
- b) Como máximo 25 N, en general, 65 N cuando sean resistentes al fuego.
- c) Como máximo 35 N, en general, 75 N cuando sean resistentes al fuego.

89. Segúne establece el apartado 2 de la Sección SUA 5 “Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación” del Documento Básico DB-SUA de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (CTE), en relación con las condiciones de los graderíos para espectadores de pie, la diferencia de cota entre cualquier fila de espectadores y alguna salida del graderío será de:

- a) 3 m, como máximo.
- b) 4 m, como máximo.
- c) 5 m, como máximo.

90. Segúne establece el apartado 3.7 de la ITC-EA-02 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre), para el alumbrado de glorietas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos fotométricos:

- a) Además de la iluminación de la glorieta el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud adecuada de al menos 100 m en ambos sentidos y los niveles de iluminación para glorietas serán un 25% mayores que los niveles de los accesos o entradas.
- b) Además de la iluminación de la glorieta el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud adecuada de al menos 150 m en ambos sentidos y los niveles de iluminación para glorietas serán un 30% mayores que los niveles de los accesos o entradas.
- c) Además de la iluminación de la glorieta el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud adecuada de al menos 200 m en ambos sentidos y los niveles de iluminación para glorietas serán un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas.

91. Segúne establece el apartado 2.2.4 de la ITC-EA-05 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre), una vez finalizada la instalación del alumbrado exterior se procederá a efectuar las mediciones eléctricas y luminotécnicas, con objeto de comprobar los cálculos del proyecto, determinando el valor de la eficiencia energética, el cual:

- a) No deberá ser inferior en más de un 5% al del valor proyectado.
- b) No deberá ser inferior en más de un 7% al del valor proyectado.
- c) No deberá ser inferior en más de un 10% al del valor proyectado.

92. Segúne establece el artículo 43.42 del Capítulo 43 Alumbrado Exterior del Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 19 de julio de 2010 aplicable a la redacción de proyectos y la ejecución de las obras municipales, se distinguen tres tipos de palomillas modelo Villa, en función de su longitud, siendo estos tipos:

- a) PV-1 (70 cm), PV-2 (50 cm), PV-3 (42 cm).
- b) PV-1 (80 cm), PV-2 (70 cm), PV-3 (62 cm).
- c) PV-1 (90 cm), PV-2 (70 cm), PV-3 (52 cm).

93. Segúne el apartado 3.1 de la ITC-BT-04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones del Reglamento Electrotécnico de Baja tensión (REBT), para su ejecución las nuevas instalaciones correspondientes a viviendas unifamiliares precisan elaboración de:

- a) Proyecto, si la potencia prevista en la instalación es superior a 15 kW.
- b) Proyecto, si la potencia prevista en la instalación es superior a 50 kW.
- c) Memoria técnica de diseño, sin límite de potencia.

94. Según se establece en el apartado 5.3.2 de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) AEM 1 Ascensores del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, las empresas conservadoras deberán realizar visitas para el mantenimiento preventivo de los ascensores en viviendas unifamiliares, al menos, en los siguientes plazos:

- a) Cada seis semanas.
- b) Cada cuatro meses.
- c) Cada seis meses.

95. Según el apartado 2.3 de la ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), deberán disponer de suministro de reserva los:

- a) Ambulatorios.
- b) Estacionamientos subterráneos para más de 50 vehículos.
- c) Establecimientos comerciales de más de 1.000 m² de superficie.

96. Según el apartado 4.1 de la ITC-BT-29 del Reglamento Electrotécnico de Baja tensión (REBT), un emplazamiento en el que la atmósfera explosiva en forma de nube de polvo inflamable está presente de forma permanente en el aire, se clasifica como:

- a) Clase I, zona 2
- b) Clase II, zona 20
- c) Clase II, zona 22

97. Según el apartado 2.2 de la ITC-BT-31 Instalaciones con fines especiales, Piscinas y fuentes del Reglamento Electrotécnico de Baja tensión (REBT), en la zona 0, el grado de protección de los equipos eléctricos debe ser:

- a) IP X4
- b) IP X5
- c) IP X8

98. Según el apartado IT 1.1.4.2.2 de la IT-1 Diseño y dimensionado del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, en función del uso del edificio o local, la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar, como mínimo, será aire de calidad media o IDA3, para:

- a) Gimnasios.
- b) Museos.
- c) Salas de lectura.

99. Segúin el apartado IT 1.3.1.2.3 de la IT-1 Diseño y dimensionado del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, las salas de máquinas con generadores de calor a gas se situarán en:

- a) Un nivel igual o superior al segundo sótano.
- b) Un nivel igual o superior al semisótano o primer sótano.
- c) Para gases más pesados que el aire, se ubicaran preferentemente en cubierta.

100. Segúin se establece en el apartado 2 “Ámbito de aplicación” de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) AEM 1 Ascensores del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, entre otros requerimientos, esta ITC se aplica a todo aparato de elevación instalado permanentemente en edificios o construcciones que sirva niveles definidos, con un habitáculo que se desplace a lo largo de guías rígidas y cuya inclinación sobre la horizontal sea superior a:

- a) 15 grados.
- b) 45 grados.
- c) 60 grados.

101. Segúin establece la Tabla 15 de la ITC-EA-02 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre), el índice de deslumbramiento máximo Clase D3 que se utiliza para satisfacer los requisitos apropiados del deslumbramiento molesto para las luminarias de ambiente con superficie luminosa difusora, instaladas a baja altura, es:

- a) 2.000
- b) 4.000
- c) 5.000

102. Segúin el artículo 23 “Semáforos” de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, los semáforos peatonales podrán ser activados bajo demanda por pulsadores que serán fácilmente localizables y utilizables, el botón o activador tendrá una superficie mínima de:

- a) 8 cm²
- b) 10 cm²
- c) 12 cm²

103. Segundo establece el artículo 43.32 del Capítulo 43 Alumbrado Exterior del Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 19 de julio de 2010 aplicable a la redacción de proyectos y la ejecución de las obras municipales en lo referente a redes sobre fachada, si es necesario un cruce de calzada subterráneo, la línea de distribución grapada en fachada llegará hasta una caja y desde esta caja, protegida por un tubo, hasta la arqueta correspondiente situada en la acera a pie de la bajada, siendo los conductores en el interior del tubo:

- a) Multipolares.
- b) Unipolares.
- c) Multipolares o unipolares indistintamente.

104. Segundo se establece en el apartado 2 “Diseño y ejecución de las instalaciones receptoras” de la ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio), aquellos patios de ventilación destinados a la evacuación de los productos de combustión de aparatos conducidos:

- a) Deben tener como mínimo una superficie en planta, medida en metros cuadrados, igual a $0,5^* NT$, con un mínimo de 6 m^2 .
- b) En caso de patios de ventilación en edificios de nueva edificación, la superficie mínima en planta será igual a 1 NT , y siempre mayor que 4 m^2 .
- c) Si el patio está cubierto en su parte superior con un techo, este debe dejar libre una superficie permanente de comunicación con el exterior del 25% de su sección en planta, con un mínimo de 4 m^2 .

Siendo NT el número total de locales que puedan contener aparatos conducidos que desemboquen en el patio.

105. Segundo se establece en el apartado 2 “Clasificación de los centros” de la ITC-ICG 02 Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio), los centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP con capacidad nominal de contenido total desde 1.001 kg hasta 12.500 kg se clasifican en:

- a) 2.^a categoría.
- b) 3.^a categoría.
- c) 4.^a categoría.

106. Segúin se establece en el apartado 2 “Campo de aplicación” de la ITC-ICG 03 Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio), las instalaciones a las que se refiere la citada ITC comprenden el conjunto de equipos y materiales comprendidos entre la boca de carga y la(s) válvula(s) de salida, incluidas éstas, y con capacidades geométricas totales máximas de almacenamiento de:

- a) 1.000 y 500 m³, respectivamente, según se realice en depósitos de superficie o enterrados, definidos de acuerdo con la norma UNE 60250.
- b) 2.000 y 500 m³, respectivamente, según se realice en depósitos de superficie o enterrados, definidos de acuerdo con la norma UNE 60250.
- c) 2.000 y 1.000 m³, respectivamente, según se realice en depósitos de superficie o enterrados, definidos de acuerdo con la norma UNE 60250.

107. Segúin establece el artículo 43.50 del Capítulo 43 Alumbrado Exterior del Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 19 de julio de 2010 aplicable a la redacción de proyectos y la ejecución de las obras municipales, las luminarias cerradas para lámparas de descarga, en báculos, columnas y fachadas, tendrán un grado mínimo de hermeticidad del sistema óptico:

- a) IP 44
- b) IP 55
- c) IP 65

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO